OTROSÍ No.02 AL CONTRATO DE APORTE No.99-00048-2023SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y ASOCIACION MUTUAL AVANZAR.

EMILE BONILLA LUCUMÍ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.249.199, DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL VICHADA, nombrada mediante Resolución No.5084 de fecha 09 de junio de 2023, y posesionada mediante Acta No.214 del 09 de junio de 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, y por la otra parte, **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No.11.802.999 De Quibdó - Choco, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.842.000.043.1, quien en adelante se denominará EL OPERADOR, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación del valor al Contrato de Aporte No.99-00048-2023 suscrito el 06 de febrero de 2023, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el ICBF Regional Vichada celebró, contrato de aporte 99-00048-2023con la EAS **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR** con el objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, Y EDUCACIÓN INICIAL RURAL -EIR- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO. por un valor inicial de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.129.031.068). y plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2023. **2)** Que, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente, durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual se deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, disminución, prorroga o modificación respectiva. **3)** Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina…*" Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **4)** Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, PDF G6 ABS, Numeral 5.2.3 establece que los supervisores deberán emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos/convenios. **5)** Que de acuerdo lo contemplado al memorando de orientaciones con radicados No. **20221600000169213** del **13 de octubre de 2022**, con asunto: "Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023."Resolución No. 05715 de fecha 01 agosto de 2023 "por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023". **6)** Al Memorando con **Radicado No: 20231600000110133 de fecha 2023-08-25** "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.", así como lo indicado en el Manual de Contratación vigente". **7)** En el cual refiere Para el caso de los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y, HCB FAMI, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de enero de 2024, de allí que, para su respaldo contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2023 y cupo de vigencias futuras para la vigencia 2024, sobre las cuales hay que decir que una vez se tengan aprobadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, se procederá a su socialización dependiendo de la asignación y apropiación de recursos que soporten dicho mes de ejecución de la siguiente vigencia. **8)** Que de acuerdo al Memorando con radicado No.**20231600000135543 del 2023-10-16** con asunto: "Aprobación y aval, que tratan los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, en el marco del proceso de adición de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, los cuales fueron orientados a través del memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, y su (s) respectivo (s) alcance (s), para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial.". **9)** .."Después de las consideraciones anteriores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Ley 019 de 2012 precitadas, y en atención a las orientaciones dadas desde la Direcciones de Primera Infancia y Contratación, a través del memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 20232 , es menester señalar: • Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del 1 de noviembre de 2023, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos: o Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, y, Jardines Sociales, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de diciembre de 2023…". **10)** Que teniendo en cuenta las orientaciones en el memorando Radicado No: 20231600000110133 de fecha 2023-08-25 en el cual refiere frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)"*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS. **11)** Y que de acuerdo con el Alcance N°1 Validación Macro Financiera A1_MATRIZ_ADICIÓN_INTEGRALES_NOV_DIC_2023_REGIONAL_VICHADA _21102023_04CONT - Para los contratos integrales de fecha 21/10/2023 por la Dirección de Primera Infancia mediante correo electrónico. **12)** Que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor, y a los documentos que soportan la solicitud de liberación de saldos, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: la Regional Vichada adicionará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($155.902.566) MCTE** por el rubro C-4102-1500-18-

0-4102001-02 dependencia 161 al contrato 99000482023. Así mismo el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar en los estudios previos el numeral **2.2. PLAZO DE EJCUCION**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar en las cláusulas específicas del contrato la **Clausula 2. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar en los estudios previos el **numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor final del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.174.002.367)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar *discriminados así:*

La suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.156.149.765), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

Los aportes de contrapartida que realizará la EAS 3% del aporte ICBF del servicio EIR, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE, ($ 17.852.602).

CLÁUSULA QUINTA: Modificar las cláusulas específicas, explícitamente en la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** así: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor final del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.174.002.367)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar *discriminados así:*

La suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.156.149.765), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

Los aportes de contrapartida que realizará la EAS 3% del aporte ICBF del servicio EIR, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE, ($ 17.852.602).

En la **FORMA DE PAGO**

El valor del aporte efectuado por el ICBF será realizado a través de seis (6) desembolsos, donde cinco (5) serán con un periodo bimestral, y uno (1) de un mes.

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	Modalidad Propia/ Cumaribo	Educación inicial rural / Cumaribo	TOTAL
2023	6	Bimensual	108.124.160	91.174.255	199.298.415

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(iv.) Para el segundo desembolso: *a)*** *Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad*

Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. ***f)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***g)*** *Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).* ***h)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad.* ***i)*** *Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia.* ***j)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***k)*** *Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano.* ***l)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

PARÁGRAFO PRIMERO: d: Para el sexto desembolso Atención Propia e Intercultural: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición. **Educación Inicial rural y rural dispersa -EIR**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.

CLAUSULA SEXTA: Modificar en los estudios previos el numeral **7. FORMA DE PAGO:** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente:

En el **NÚMERAL 7 FORMA DE PAGO**
El valor del aporte efectuado por el ICBF será realizado a través de seis (6) desembolsos, donde cinco (5) serán con un periodo bimestral, y uno (1) de un mes.

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	Modalidad Propia/ Cumaribo	Educación inicial rural / Cumaribo	TOTAL
2023	6	Bimensual	108.124.160	91.174.255	199.298.415

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(iv.) Para el segundo desembolso:** ***a)*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***g)*** *Reporte*

generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). ***h)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad.* ***i)*** *Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia.* ***j)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***k)*** *Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano.* ***l)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

PARÁGRAFO PRIMERO: d: Para el sexto desembolso Atención Propia e Intercultural: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición. **Educación Inicial rural y rural dispersa -EIR**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: El operador se obliga a realizar las modificaciones de las garantías establecidas en el numeral 10 de los estudios previos publicados en el secop II, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas al grupo de la Regional Vichada ICBF el día hábil siguiente a la firma del presente otro si.
CLÁUSULA OCTAVA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte No. 99-00048-2023, y disposiciones del anexo técnico, no modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.
CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente modificación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Puerto Carreño a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

Por EL ICBF

EMILE BONILLA LUCUMÍ
Directora (E) Regional Vichada

Por EL OPERADOR

Robert E Cordoba Serna
ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
C.C 11.802.999 De Quibdó - Choco
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR
NIT.900.123.224-6

Aprobó: Emile Bonilla Lucumí/Directora (E) Regional Vichada
Revisó: Diana Carolina Culma Rodriguez /Supervisor del contrato 99-00100–2022
Elaboró: Mario Enrique Castro /Abogado Contratista P.I